

Resolución No. 1302 11 - Dic - 2020

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES SA-PMC-014-2020"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, mediante Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta N° 005 del 03 de febrero de 2020, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 13 de noviembre de 2020, en la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos del proceso correspondientes al Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-014-2020, cuyo objeto es: "Adquirir y renovar, soporte y servicios asociados al actual licenciamiento de antivirus para la infraestructura tecnológica (servidores y computadores) propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES".

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-014-2020, no se recibieron observaciones al mismo, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, para el acompañamiento en las diferentes etapas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-014-2020, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1211 del 25 de noviembre de 2020, se conformó el Comité Evaluador integrado por funcionarios y contratistas por parte del área jurídica, del área técnica y misional y del área financiera, respectivamente, de este Instituto; acto administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en observancia del deber de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1211 del 25 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-014-2020, y como fecha de cierre se estableció el día 11 de diciembre de 2020, término señalado para que los oferentes presentaran sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma, tal y como consta en el acto administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en el término establecido según cronograma para realizar manifestación de interés, ninguna persona natural o jurídica manifestó interés en el proceso, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se indica que los interesados deben manifestar interés de participar a través del mecanismo establecido que para este caso es la plataforma transaccional SECOP II, siendo este requisito habilitante para la presentación de ofertas.

Que llegado el día 11 de diciembre de 2020, fecha establecida para cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-PMC-014-2020, no se recibieron ofertas.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se señala, "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

Que, de acuerdo con lo anterior, no habiéndose efectuado manifestaciones de interés en el término establecido ante la plataforma transaccional del SECOP II, no es procedente la presentación de ofertas de algún proponente interesado, situación que genera que el proceso no se pueda adjudicar.

Que teniendo en cuenta la no presentación de ofertas, impide una escogencia objetiva, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-PMC-014-2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-014-2020, cuyo objeto consiste en "Adquirir y renovar, soporte y servicios asociados al actual licenciamiento de antivirus para la infraestructura tecnológica (servidores y computadores) propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

PARÁGRAFO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del

SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los 11 - Dic - 2020

LEYLA CASTILLO BALLEN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabon- Profesional Especializado	304
	Jonathan Gonzalez Bolaños - Contratista OAP TI	Jonethan Gonzalez B
	Andrés Orlando Briceño - Contratista OAP TI	
	Jaime Augusto Escobar - Contratista OAP TI	AD.
	Neylan Gonzalez Lizarazo - Contratista Contabilidad SAF	Mulgue
	Angela Tirado Cruz - Contratista Contabilidad SAF	Angel Turada (100 .
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	Jair Sugustuy
	Daniela Ruiz Mejia - Contratista OAJ	Daureforting fo
	Esteban Vargas Londoño- Contratista OAJ	Santan).